



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 12 de julio de 2024

número 56

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA SIDS-001-2024 de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
RESOLUCIÓN Número 120/22-RA1-01-6 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	3
ACUERDO por el que se dan a conocer las participaciones correspondientes a los municipios del estado de Coahuila, en el trimestre de abril-junio del ejercicio fiscal 2024.	12
ACUERDO por el que se adopta el Protocolo de Coordinación para la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Investigación.	19

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

Convocatoria: **SIDS-001-2024**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con los **Artículos 42 Fracción I inciso a), 43 A Fracc. 1, 51, 54-A, 54-B, 56, 57, 58 y 59-A** de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se señala a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la Licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SIDS-LPNE-ADQ-001-2024 Costo de las Bases: \$1,500.00	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SUPERVISION FISE, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	15/julio/2024 10:00 Hs.	22/07/2024 10:00 Hs.	23/07/2024 12:00 Hs.

- Las empresas participantes deberán de contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Certificado de Aptitud del Padrón de Proveedores Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Consulta, adquisición y venta de bases de la Licitación; las bases se encuentran disponibles en el Sistema Estatal de Contrataciones Públicas "SECOPI" en la página oficial de Secretaría de Finanzas y en el domicilio de la convocante, en la Dirección de Procesos de Contratación de la Subsecretaría de Infraestructura Social, de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7828, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, los días del 12 de Julio al 15 de Julio de 2024. La forma de pago es: en la página [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx), mediante los recibos que genera el sistema o con depósito bancario en la Cuenta Núm.: 0829105089 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - El idioma en que deberá presentarse las proposiciones de la Licitación será: español.
  - La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones de la Licitación será: Peso mexicano.
  - El pago para la Licitación se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de que se entregue la factura correspondiente a satisfacción del usuario.
  - Origen de los recursos para la Licitación: Autorizados por la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. FISE(RAMO 33)** (aplicación estatal).
  - Anticipo para la licitación: 50% de anticipo previa presentación de la fianza y factura correspondiente.
  - Plazo de entrega de unidades: 7 días naturales a partir de la emisión del fallo
  - Lugar de entrega de los bienes: En la Subsecretaría de Infraestructura Social, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza
  - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
  - No podrán participar en la licitación las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Subsecretaría de Infraestructura, Social de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevarán a cabo con la presencia física de cada uno de los representantes de las empresas participantes y conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional.

SALTILLO, COAHUILA, A 12 DE JULIO DE 2024  
**LIC. MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL  
RUBRICA.



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR**

**AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TRANSMISIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**PROBABLE RESPONSABLE: CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

**EXPEDIENTE: 120/22-RA1-01-6**

**SECRETARIA DE ACUERDOS:  
MARÍA ELENA SALAZAR CHÁVEZ**



Ciudad de México a **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.**

Encontrándose debidamente integrada la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por los Magistrados **GABRIELA BADILLO BARRADAS**, Titular de la Primera Ponencia, de conformidad con el acuerdo **G/JGA/28/2022**, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 11 de agosto de 2022, publicado en la página web oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), **AVELINO CARMELO TOSCANO TOSCANO**, Titular de la Segunda Ponencia, y la Licenciada **MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**, quien firma en suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia e Instructora del juicio, en su carácter de Primera Secretaria de Acuerdos de la Ponencia antes referida, de conformidad con el acuerdo **G/JGA/53/2020**, dictado en sesión de 10 de septiembre de 2020, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal y publicado en la página web oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), y en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, en relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos **MARÍA ELENA SALAZAR CHÁVEZ**, quien actúa y da fe, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

Mediante la que se resuelven los autos relativos al procedimiento de responsabilidad administrativa número **120/22-RA1-01-6**, seguido en contra de la probable responsable **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, por presuntamente incurrir con su conducta lo previsto por el artículo **69** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **I. ANTECEDENTES DEL CASO**

1. **A. Investigación:** De las constancias que están agregadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **120/22-RA1-01-6**, se advierten las diversas actuaciones realizadas durante el periodo de investigación, las cuales consistieron en las siguientes:
2. El **22 de octubre de 2019**, la Auditora Interna en Comisión Federal de Electricidad Transmisión, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denunció ante el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en Comisión Federal de Electricidad, hechos presuntamente irregulares en el procedimiento de contratación del concurso abierto simplificado número CFE-0205-CSCON-022/2019 para el trabajo de "Mantenimiento a Casetas de Control y Oficinas en los Sectores Apatzingán, Morelia, Uruapan y Zamora de la Zona de Transmisión Michoacán", atribuidos a la empresa licitante **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**
3. Con fecha **25 de octubre de 2019**, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad Transmisión, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, emitió el Acuerdo de Radicación en el que se ordenó registrar el asunto con el número de expediente **2019/CFE TR/2019**, así





**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TRANSMISIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**PROBABLE RESPONSABLE: CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

**EXPEDIENTE: 120/22-RA1-01-6**



3

como notificar al denunciante el inicio de la investigación y practicar las diligencias necesarias para la investigación de los hechos denunciados.

4. El **30 de noviembre de 2021**, el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, emitió el informe de presunta responsabilidad administrativa, en el cual se imputó a la empresa presunta responsable **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, la presunta actualización de la falta administrativa grave prevista en el artículo **69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
5. **B. Substanciación administrativa:** De las constancias que están agregadas en el procedimiento de responsabilidad número **120/22-RA1-01-6**, se advierten las actuaciones siguientes por parte de la autoridad sustanciadora:
6. Con fecha **13 de diciembre de 2021**, el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad Distribución, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, emitió el Acuerdo de Radicación en el que se ordenó

4

registrar el asunto con el número de expediente **PA/CFE TR/0005/2021**, así como notificar al denunciante el inicio de la investigación y practicar las diligencias necesarias para la investigación de los hechos denunciados.

7. Mediante acuerdo de **16 de diciembre de 2021**, la autoridad substanciadora proveyó la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, emitido con motivo de la presunta falta administrativa grave atribuida a **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, ordenando su emplazamiento.
8. El **26 de enero de 2022**, la autoridad substanciadora emitió el oficio emplazamiento a la audiencia inicial, para que **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, compareciera a su audiencia de ley, señalando las 11:00 horas de día 18 de febrero de 2022.
9. El **18 de febrero de 2022**, tuvo verificativo en las oficinas de Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad Transmisión, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, la audiencia inicial de **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, prevista por el artículo 208, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
10. El **21 de febrero de 2022**, la autoridad substanciadora emitió el acuerdo por el cual ordena el envío expediente administrativo de responsabilidad a este Tribunal.
11. **C. Substanciación en este Tribunal:** De las constancias que están agregadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **120/22-RA1-01-6**, se advierte que este Tribunal emitió las actuaciones siguientes:



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TRANSMISIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**PROBABLE RESPONSABLE: CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

**EXPEDIENTE: 120/22-RA1-01-6**



5

12. Por proveído de **1 de abril de 2022**, esta Sala Auxiliar dio cuenta del oficio **18/UR-TR/CFE/AR/047/2022** ingresado el 22 de febrero de 2022, a través del cual el Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad Transmisión, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, remitió los autos originales del expediente de presunta responsabilidad **PA/CFE TR/0005/2021**, concluyéndose que se actualizaba lo dispuesto por el artículo 209 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de 30 de noviembre de 2021, atribuida a **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, es de las consideradas graves, cuya resolución corresponde a este Tribunal, al encuadrarse en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en esa virtud se proveyó que esta Sala se abocaría al estudio del presente expediente, radicándolo con el número **120/22-RA1-01-6**.
13. Por acuerdo de **20 de junio de 2022** se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas en la audiencia inicial de 18 de enero de 2022, y se declaró abierto el período para alegatos.

6

14. Mediante acuerdo de **9 de agosto de 2022**, con fundamento en el artículo 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes para oír la resolución correspondiente.

## II. COMPETENCIA

[...].

## IX. DECISIÓN

131. En ese sentido y una vez valorados los elementos previstos en los artículos 24, 25 y 82 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en los artículos 81, fracción II, inciso b), y 207, fracción VIII, de la citada Ley<sup>1</sup>, esta Sala Auxiliar determina imponerle a **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.**
132. Esta Sala estima necesario precisar que se le impone dicha sanción (respecto a la sanción de inhabilitación) en el presente caso a la persona moral **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.,** por considerar que no cuenta con antecedentes de incumplimiento de obligaciones relacionados con la conducta atribuida en el

---

<sup>1</sup> Artículo 81. Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, consistirán en:

Tratándose de personas morales:

(...)

II. Tratándose de personas morales:

(...)

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años; (...)

\*Artículo 207. Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente:

...

VIII. La determinación de la sanción para el servidor público que haya sido declarado plenamente responsable o particular vinculado en la comisión de la Falta administrativa grave;

...





**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD TRANSMISIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**PROBABLE RESPONSABLE: CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

**EXPEDIENTE: 120/22-RA1-01-6**



7

procedimiento administrativo que nos ocupa, que no obtuvo un beneficio económico, que se tomó en consideración su grado de participación en la conducta imputada, que con motivo de la infracción cometida se puso en peligro el adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado y, que dicha persona moral no cuenta con una política de integridad en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **X. RESOLUTIVOS**

- 133.** Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora considera procedente resolver:

**PRIMERO.** Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, y, en consecuencia;

**SEGUNDO.** Se impone a **CONCRETOS, ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.**



**TERCERO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.**

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **GABRIELA BADILLO BARRADAS**, Titular de la Primera Ponencia, de conformidad con el acuerdo **G/JGA/28/2022**, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 11 de agosto de 2022, publicado en la página web oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), **AVELINO CARMELO TOSCANO TOSCANO**, Titular de la Segunda Ponencia, y la Licenciada **MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**, quien firma en suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia e Instructora del juicio, en su carácter de Primera Secretaria de Acuerdos de la Ponencia antes referida, de conformidad con el acuerdo **G/JGA/53/2020**, dictado en sesión de 10 de septiembre de 2020, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal y publicado en la página web oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), y en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, en relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos **MARÍA ELENA SALAZAR CHÁVEZ**, quien actúa y da fe.

**MAGISTRADA GABRIELA BADILLO  
BARRADAS**  
Titular de la Primera Ponencia

**MAGISTRADO AVELINO CARMELO  
TOSCANO TOSCANO**  
Titular de la Segunda Ponencia



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR<sup>1</sup>**

**AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR  
DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E  
INVESTIGACIONES DE LA UNIDAD DE  
RESPONSABILIDADES EN COMISIÓN  
FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
TRANSMISIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA  
DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE LA  
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

**PROBABLE RESPONSABLE: CONCRETOS,  
ASFALTOS Y ESTRUCTURAS METALICAS  
DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

**EXPEDIENTE: 120/22-RA1-01-6**

9



**SECRETARIA DE ACUERDOS  
MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA**

En suplencia por ausencia de la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia e Instructora del Juicio, en su carácter de Primera Secretaria de Acuerdos de la Ponencia antes referida, de conformidad con el acuerdo **G/JGA/53/2020**, dictado en sesión de 10 de septiembre de 2020, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal y publicado en la página web oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>), y en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2020, en relación con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

**SECRETARIA DE ACUERDOS**

**MARÍA ELENA SALAZAR CHÁVEZ**

Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a lo dispuesto en el Artículo 10, segundo párrafo, en correlación con el Artículo 21 fracción XIX del Reglamento interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y; en cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2024, se dan a conocer el monto de las Participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la Entidad Federativa relativas al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere efectivamente a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles, del Segundo Trimestre correspondiente a Abril-Junio del ejercicio fiscal 2024.

---

---

### CONSIDERANDO

Que con fecha 09 de Febrero del 2024 en el Periódico Oficial No. 12, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el Consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el Calendario de entrega de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo 02/2014 de los referidos Lineamientos en su numeral 5, fracción II, inciso b) la información trimestral deberá presentarse acumulada, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Que a partir del ejercicio fiscal 2015, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal se recibieron participaciones del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, organismos autónomos y paramunicipales de esta entidad federativa, por los cuales se está obligado a publicar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo que se refiere al Artículo 4°-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, para el Fondo de Extracción de Hidrocarburos a partir del mes de julio de 2020 utilizó la clasificación de la Rama 2111: Extracción de petróleo y gas, actualizada con los resultados definitivos del Censo Económico 2019 que dio a conocer el INEGI con fecha 16 de julio de 2020; el cual no considera al Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que a partir de dicho mes y a la fecha en 2024 no se presupuestan estos recursos por parte de la Federación.

Que a partir del Ejercicio fiscal 2020, se reforma la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para proceder en afinidad con el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que la Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba, y que por ende, se incluyen los ajustes cuatrimestrales y diferencias trimestrales de las Participaciones Federales.

Que a partir de mayo de 2020, se comunicó al Estado el ISR causado por la Enajenen Bienes Inmuebles y se procedió conforme al Artículo Segundo Transitorio, Fracción XIII de las Disposiciones transitorias de la LISR del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2019; que señala que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles por los que se cause el impuesto según el artículo 126 de la LISR,

podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del impuesto y participar cuando menos el 20% a sus municipios en la forma que determine la legislatura respectiva.

Que conforme el artículo Tercero Transitorio de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir del ejercicio 2022 se aplica con cargo al Fondo General de Participaciones conforme el artículo 4 de la referida Ley, el descuento que por vía Constancia de Participaciones al Estado se realiza por concepto de “faltante inicial de FEIEF” o descuento de Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativa (FEIEF) y se cita como dato informativo descontado directamente al FGP; se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL TRIMESTRE DE ABRIL-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer las participaciones federales correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles y el Impuesto Sobre la Renta que se entere efectivamente a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, en el Trimestre de ABRIL-JUNIO del ejercicio fiscal 2024.

El monto correspondiente al Fondo General de Participaciones, se distribuyó a los Municipios, tomando como base el importe del anticipo de participaciones que se transfiere al Estado por parte de la Federación comunicado los primeros días de cada mes y entregado en partes iguales conforme el Estado las recibe; para el resto de los Fondos participables, fue transferido a los Municipios mediante anticipos provisionales el día quince de cada mes o día hábil siguiente, y conforme al artículo 6o., segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el total de las participaciones definitivas fue cubierta con el saldo íntegro dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado tuvo conocimiento e identificó su recepción; de igual forma, se consideró la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que señala que la entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, descontado los incentivos recaudados directamente, como los que previa autorización de la SHCP, pueda autoliquidarse la entidad.

Lo anterior, conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado para el ejercicio 2024; así como las participaciones definitivas se determinaron según los artículos 8, 13, 17 y 18 del precepto legal al que se hace referencia.

El importe correspondiente a los ajustes cuatrimestrales y definitivos, así como las diferencias a cargo o a favor que determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado, del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el IEPS de Consumo y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se presentan desglosados en el mes en que fueron determinados a los Municipios y en forma acumulada en el trimestre que corresponde. El descuento de FEIEF se cita como dato informativo descontado directamente al FGP.

El Ajuste definitivo 2023 desglosado en el informe del mes de mayo y junio corresponde al ejercicio fiscal que finiquita la Federación al Estado; para homologar los periodos de cierre de año con los de la Federación.

Conforme el artículo Tercero Transitorio de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir del ejercicio 2022 se aplica con cargo al Fondo General de Participaciones conforme el artículo 4 de la referida Ley, el descuento que por vía Constancia de Participaciones al Estado se realiza por concepto de “faltante inicial de FEIEF” o “descuento de FEIEF”, se cita como dato informativo descontado directamente al FGP.



Gobierno del Estado de Coahuila  
 Administración Fiscal General del Estado de Coahuila  
 Administración General de Política de Ingresos



Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de ABRIL del ejercicio fiscal 2024.

MUNICIPIOS	FOP		FPM	IEPS		ISAN		FORR			IEPS	ISR	ISR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES	ISR SR ART. 3-B LCF FEBRERO 2024 Y COMPLEMENTO FEB 2023-ENE 2024	TOTAL ABRIL 2024	TOTAL FALTANTE DE FEBRERO Y MARZO 2024	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FALTANTE DE FEBRERO Y MARZO 2024		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IEPS CONSUMO (TABACO Y ALCOHOLES)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	DIFERENCIAS 1ER TRIMESTRE 2024	TOTAL							GASOLINAS Y DIESEL
						FONDO DE COMPENSACION	IMPUESTO										
ABASOLO	1,835,988	-380	104,195	43,385	11,128	63,465	3,616	12,915	16,531	28,328	17,663	2,976	2,123,659	-380			
ACUÑA	15,219,437	-3,150	3,976,444	359,644	92,245	526,092	399,701	1,427,709	1,827,410	312,816	146,420	4,971,963	27,432,471	-3,150			
ALLENDE	3,078,014	-637	430,905	72,735	18,656	106,398	72,065	257,411	329,476	66,951	29,612	0	4,132,747	-637			
ARTEAGA	4,217,276	-873	814,288	99,657	25,561	145,779	68,732	245,505	314,237	74,153	40,573	746,397	6,477,921	-873			
CAMDELA	2,384,256	-494	501,515	56,341	14,451	82,417	2,689	9,606	12,295	41,506	22,938	20,310	3,136,029	-494			
CUAÚTARO	3,289,231	-681	931,662	77,726	19,936	113,699	67,670	241,712	309,382	74,776	31,644	1,517,624	6,365,680	-681			
CUATRO CIENEGAS	2,505,399	-519	246,697	59,204	15,185	86,604	33,761	120,593	154,354	50,670	24,103	334,741	3,476,957	-519			
FRANCISCO I MADERO	4,791,938	-992	920,368	113,236	29,044	165,643	119,939	428,413	548,352	125,569	46,101	524,743	7,264,994	-992			
FRONTERA	7,477,871	-1,548	1,772,501	176,706	45,323	258,488	189,698	677,591	867,289	167,325	71,941	1,198,389	12,035,833	-1,548			
GENERAL CEPEDA	2,313,894	-479	224,288	54,679	14,024	79,985	14,101	50,368	64,469	42,446	22,261	180,920	2,996,966	-479			
GENERAL ESCOBEDO	2,144,224	-444	117,827	50,669	12,996	74,120	5,344	19,090	24,434	34,877	20,629	126,275	2,606,051	-444			
GUERRERO	2,306,311	-478	62,233	54,547	13,991	79,792	5,231	18,686	23,917	28,403	22,207	0	2,593,401	-478			
HIDALGO	1,790,520	-371	111,095	42,311	10,852	61,893	4,440	15,861	20,301	31,794	17,226	0	2,085,992	-371			
JIMENEZ	2,013,292	-417	749,134	47,575	12,203	69,594	22,948	81,970	104,918	35,381	19,369	14,553	3,066,019	-417			
JUAREZ	2,002,106	-414	62,530	47,311	12,135	69,207	4,407	15,740	20,147	27,474	19,261	0	2,260,171	-414			
LAMADRID	1,975,479	-409	120,330	46,682	11,973	68,287	3,819	13,641	17,460	35,629	19,005	113,917	2,408,762	-409			
MATAMOROS	7,467,239	-1,546	1,655,527	176,455	45,259	258,121	218,432	760,225	998,657	228,361	71,839	1,446,663	12,348,121	-1,546			
MONCLOVA	19,494,299	-4,035	5,287,901	460,662	118,155	673,983	683,983	2,443,147	3,127,130	456,252	187,546	3,454,616	33,260,423	-4,035			
MORELOS	2,303,186	-477	166,998	54,426	13,960	79,615	30,575	109,212	139,787	44,902	22,158	96,782	2,921,814	-477			
MUZZQUIZ	5,643,433	-1,168	1,136,725	133,358	34,205	195,077	176,524	630,533	807,057	153,478	54,293	0	8,157,626	-1,168			
NADADORES	2,078,013	-430	174,005	49,105	12,595	71,831	15,943	56,947	72,990	39,199	19,992	209,544	2,727,174	-430			
NAVA	4,200,731	-869	660,226	99,266	25,461	145,207	77,726	277,631	355,357	89,222	40,413	705,352	6,321,235	-869			
OCAMPO	2,152,937	-446	207,394	50,875	13,049	74,421	8,632	30,834	39,466	39,087	20,712	205,467	2,803,408	-446			
PARRAS	4,551,821	-942	829,046	107,562	27,589	157,343	108,866	388,861	497,727	109,817	43,791	1,716,417	8,041,113	-942			
PIEDRAS NEGRAS	16,427,037	-3,400	4,220,959	388,180	99,564	567,835	588,496	2,102,071	2,690,567	355,541	158,037	3,177,888	28,085,608	-3,400			
PROGRESO	1,936,270	-401	406,768	45,755	11,736	66,931	7,683	27,444	35,127	33,020	18,628	0	2,554,235	-401			
RAMOS ARIZPE	13,182,422	-2,729	4,924,472	311,508	79,899	455,678	361,816	1,292,384	1,654,200	248,734	126,822	100,036	21,083,771	-2,729			
SABINAS	6,021,683	-1,246	1,346,254	142,296	36,497	208,152	209,799	749,391	959,190	144,122	57,932	938,662	9,854,788	-1,246			
SACRAMENTO	2,082,824	-431	78,865	49,218	12,624	71,997	4,678	16,709	21,387	41,786	20,038	419,470	2,798,209	-431			
SALTILLO	68,460,832	-14,171	18,754,220	1,617,769	414,941	2,366,494	2,711,640	9,685,817	12,397,457	1,648,220	658,632	8,461,184	114,779,749	-14,171			
SAN BUENAVENTURA	3,079,906	-638	469,308	72,760	18,667	106,463	80,528	287,640	368,168	71,395	29,630	377,222	4,593,539	-638			
SAN JUAN DE SABINAS	4,523,421	-936	870,413	106,891	27,416	156,362	154,954	553,487	708,441	103,103	43,518	544,326	7,083,891	-936			
SAN PEDRO	6,644,657	-1,375	1,438,920	157,017	40,273	229,687	167,733	599,133	766,866	195,710	63,925	653,405	10,190,460	-1,375			
SIERRA MOJADA	1,762,571	-365	697,074	41,651	10,683	60,927	2,373	8,475	10,948	23,704	16,957	0	2,624,415	-365			
TORREON	63,877,724	-13,222	20,629,953	1,509,467	387,162	2,208,069	1,643,650	5,871,020	7,514,670	1,285,400	614,540	14,060,947	112,087,932	-13,222			
VIESCA	2,403,965	-498	854,462	56,807	14,570	83,098	26,824	95,813	122,637	57,257	23,128	0	3,615,924	-498			
VILLA UNION	2,157,264	-447	127,468	50,977	13,075	74,570	14,451	51,619	66,070	42,028	20,754	133,137	2,685,343	-447			
ZARAGOZA	2,372,822	-488	244,396	56,071	14,381	82,022	34,711	123,984	158,695	47,071	22,828	0	2,998,286	-488			
TOTAL L====>	302,172,293	-62,546	76,327,366	7,140,504	1,831,464	10,445,225	8,348,178	29,819,188	38,167,366	6,635,507	2,907,066	46,453,926	492,080,717	-62,546			

\* Diferencias mínimas por redondeo





Gobierno del Estado de Coahuila  
 Administración Fiscal General del Estado de Coahuila  
 Administración General de Política de Ingresos



Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de MAYO del ejercicio fiscal 2024.

MUNICIPIOS	FOP		FFM		IFPM		IFPS		ISAN		FCOFR		ISR		TOTAL FALTANTE DE REF.FEBRIL Y MAYO 2024		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FALTANTE DE FEBRIL ABRIL 2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	AJUSTES DEFINITIVO 2023	TOTAL	IFPS CONSUMO (TABACO Y ALCOHOL)	AJUSTES DEFINITIVO 2023	TOTAL	FONDO DE COMPENSACION	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES/VEHICULOS	FONDO DE RECALCULACION Y RECAUDACION	AJUSTES DEFINITIVO 2023	TOTAL	ENLACE DE BIENES INMUEBLES		ISR ART. 348 LCF MARZO 2024 Y COMPLEMENTO ABR. 2023-FEB. 2024	
ABASOLO	2,239,025	-14,682	220,271	88	220,359	42,244	2,432	44,676	11,128	70,590	3,616	522	4,138	41,511	0	2,638,566	-43,773
ACUÑA	18,560,415	-121,707	5,277,343	4,218	5,281,561	350,185	20,158	370,343	92,245	585,153	399,701	57,875	457,576	458,402	59,182	31,339,091	-362,861
ALLENDE	3,753,701	-24,614	572,576	457	573,033	70,822	4,077	74,899	18,656	118,343	72,065	10,399	82,464	98,110	11,969	5,087,232	-73,395
ARTEAGA	5,143,054	-33,725	1,089,215	867	1,070,082	97,036	5,586	102,622	25,561	162,145	68,732	9,918	78,650	108,664	16,399	7,861,100	-100,548
CANDELA	2,907,650	-19,067	621,704	544	622,248	54,860	3,158	58,018	14,451	91,669	2,689	388	3,077	60,823	9,271	3,770,727	-56,846
CASTAÑOS	4,011,285	-26,303	1,187,915	1,001	1,188,916	75,682	4,356	80,038	19,936	126,463	67,670	9,764	77,434	109,577	12,790	6,099,287	-78,421
CUATRO CIENEGAS	3,065,385	-20,035	330,499	261	330,760	57,647	3,318	60,965	15,185	96,327	33,761	4,872	38,633	74,252	9,742	4,311,594	-59,733
FRANCISCO IMADERO	5,843,866	-38,320	1,222,879	976	1,223,855	110,258	6,347	116,605	29,044	184,239	119,939	17,307	137,246	184,009	18,634	9,036,128	-114,249
FRONTERA	9,119,477	-59,799	2,339,917	1,883	2,341,800	172,069	9,904	181,963	45,323	287,507	189,698	27,373	217,071	245,198	29,078	13,523,138	-178,287
GENERAL CEPEDA	2,821,842	-18,504	297,703	238	297,941	53,241	3,065	56,306	14,024	88,964	14,101	2,035	16,136	62,200	8,998	3,537,091	-55,168
GENERAL ESCOBEDO	2,614,926	-17,147	207,163	111	207,274	49,337	2,840	52,177	12,996	82,441	5,344	771	6,115	51,109	8,338	3,159,747	-51,122
GUERRERO	2,815,033	-18,469	82,962	66	83,028	53,112	3,057	56,169	13,991	88,749	5,231	755	5,986	41,622	8,976	3,113,554	-55,034
HIDALGO	2,183,575	-14,318	28,371	98	223,153	41,198	2,371	43,569	10,852	68,841	4,440	641	5,081	46,591	6,963	2,588,625	-42,669
JIMENEZ	2,465,251	-16,100	854,007	832	854,839	46,324	2,867	48,991	12,203	77,407	22,948	3,311	26,259	51,848	7,829	4,002,988	-48,001
JUAREZ	2,441,610	-16,011	83,403	66	83,469	46,067	2,652	48,719	12,135	76,976	4,407	636	5,043	40,261	7,785	68,304	-47,735
LAMADRID	2,409,138	-15,798	246,172	104	246,276	45,454	2,616	48,070	11,973	75,953	3,819	551	4,370	52,211	7,682	2,966,405	-47,100
MATAMOROS	9,106,451	-59,714	2,214,497	1,751	2,216,248	171,814	9,890	181,704	45,259	287,088	218,432	31,519	249,951	334,641	29,037	13,841,629	-178,033
MONCLOVA	23,773,697	-155,893	6,988,911	5,617	6,994,528	448,546	25,820	474,366	118,155	749,512	683,983	98,696	782,679	688,592	75,805	40,655,436	-464,782
MORELOS	2,808,782	-18,418	224,144	176	224,320	52,994	3,050	56,044	13,960	88,552	30,575	4,412	34,987	65,800	8,956	3,036,117	-54,912
MUQUIZ	6,882,283	-45,130	1,519,411	1,203	1,520,614	129,850	7,475	137,325	34,205	216,977	176,524	25,472	201,996	224,907	21,945	10,135,055	-134,551
NADADORES	2,534,180	-16,618	296,280	167	296,447	47,813	2,752	50,565	12,595	79,895	15,943	2,300	18,243	57,443	8,080	3,057,448	-49,544
NAVA	5,122,878	-33,893	895,825	695	896,520	96,655	5,564	102,219	25,461	161,509	77,726	11,216	88,942	130,746	16,335	6,996,970	-100,154
OCAμπο	2,625,551	-17,217	338,329	203	338,532	49,537	2,851	52,388	13,049	82,776	8,632	1,246	9,878	57,278	8,372	3,187,824	-51,331
PARRAS	5,551,039	-36,400	1,230,508	844	1,231,352	104,733	6,029	110,762	27,589	175,007	108,866	15,709	124,575	160,925	17,700	12,490,233	-108,594
PIEDRAS NEGRAS	20,033,109	-131,364	5,618,258	4,473	5,622,731	377,971	21,757	399,728	99,564	631,582	588,496	84,918	673,414	521,011	63,877	31,046,597	-391,652
PROGRESO	2,361,321	-15,484	523,661	436	524,097	44,552	2,565	47,117	11,736	74,445	7,683	1,109	8,792	48,388	7,529	3,269,505	-46,164
RAMOS ARIZPE	16,076,234	-105,418	6,446,024	5,247	6,451,271	303,316	17,460	320,776	79,899	506,834	361,816	52,209	414,025	364,496	51,261	24,438,939	-314,295
SABINAS	7,343,566	-48,154	1,852,950	1,410	1,854,360	138,553	7,976	146,529	36,497	201,520	209,799	30,273	240,072	211,197	23,416	11,156,230	-143,568
SACRAMENTO	2,540,047	-16,656	104,877	84	104,961	47,924	2,759	50,683	12,624	80,080	4,678	675	5,353	61,233	8,099	3,008,987	-49,689
SALTILLO	83,489,389	-547,470	25,060,250	19,847	25,080,197	1,575,222	90,674	1,665,896	414,941	2,632,164	2,711,640	391,280	3,102,920	2,415,303	266,214	31,899,301	-1,632,239
SAN BUENAVENTURA	3,756,009	-24,630	689,963	480	690,443	70,866	4,079	74,945	18,667	118,415	80,528	11,620	92,148	104,622	11,976	5,238,636	-73,431
SAN JUAN DE SABINAS	5,516,404	-36,173	1,146,573	926	1,147,499	104,080	5,991	110,071	27,416	173,915	154,954	22,359	177,313	151,087	17,590	7,888,377	-107,847
SAN PEDRO	8,103,295	-53,136	1,921,329	1,523	1,922,852	152,888	8,801	161,689	40,273	255,472	167,733	24,203	191,936	286,793	25,838	11,643,154	-158,421
SIERRA MOJADA	2,149,491	-10,920	780,145	778	780,923	40,555	2,334	42,889	10,683	67,767	2,373	342	2,715	34,736	6,854	3,096,058	-42,023
TORREON	77,900,195	-510,221	27,486,575	21,653	27,508,228	1,469,768	84,604	1,554,372	387,162	2,455,954	1,643,650	237,173	1,880,823	1,883,627	248,392	132,174,638	-1,522,969
WIESCA	2,931,684	-19,224	997,115	943	998,058	55,313	3,184	58,497	14,570	92,427	26,824	3,871	30,695	83,904	9,348	4,992,238	-57,315
VILLA UNION	2,630,827	-17,251	170,480	135	170,615	49,637	2,857	52,494	13,075	82,942	14,451	2,085	16,536	61,588	8,389	3,316,446	-51,433
ZARAGOZA	2,893,706	-18,975	324,538	260	324,798	54,595	3,143	57,738	14,381	91,230	34,711	5,009	39,720	68,978	9,227	3,950,408	-56,575
TOTAL ---->	368,505,311	-2,416,422	101,667,427	80,861	101,748,288	6,952,708	400,219	7,352,927	1,831,464	11,617,840	8,348,178	1,204,614	9,552,792	9,723,683	1,175,015	83,390,405	-7,204,374

\* Diferencias mínimas por redondeo



Gobierno del Estado de Coahuila  
 Administración Fiscal General del Estado de Coahuila  
 Administración General de Política de Ingresos



Recaudaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de JUNIO del ejercicio fiscal 2024.

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	AJUSTE DEFINITIVO 2023	TOTAL	FFM		IEPS		ISAN		FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	IEPS	ENAJENACION BIENES INMUEBLES	ISR	ISR ART. 3-B LCF ABRIL 2024 Y COMPLEMENTO MAY 2023-MZO 2024	TOTAL JUNIO 2024
				FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TOTAL	IEPS CONSUMO (TABACO Y ALCOHOLES)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION	IMPUESTO						
ABASOLO	2,899,300	-517,020	2,382,280	59,711	2,382,280	50,649	11,128	78,672	3,616	39,387	10,545	4,874,333	2,635,988		
ACUNA	24,033,770	-4,285,837	19,747,933	3,477,900	19,747,933	419,854	92,245	652,155	399,701	434,941	87,415	736,023	30,186,477		
ALLENDE	4,860,645	-866,778	3,993,867	376,612	3,993,867	84,912	18,656	131,893	72,065	93,089	17,679	1,509,378	5,524,796		
ARTEAGA	6,659,710	-1,187,597	5,472,113	716,592	5,472,113	116,341	25,561	180,711	68,732	103,103	24,223	3,404	8,216,754		
CANDELA	3,765,098	-671,413	3,093,685	455,454	3,093,685	65,774	14,451	102,166	2,689	57,710	13,694	3,809,027	3,809,027		
CASTAÑOS	5,194,188	-926,257	4,267,931	833,459	4,267,931	90,739	19,936	140,944	67,670	103,969	18,892	5,543,540	5,543,540		
CUATRO CIENEGAS	3,956,400	-705,528	3,250,872	214,581	3,250,872	69,116	15,185	107,357	33,761	70,452	14,390	3,10,103	4,085,817		
FRANCISCO I MADERO	7,567,187	-1,349,423	6,217,764	804,437	6,217,764	132,194	29,044	205,335	119,939	174,591	27,523	3,232	7,714,059		
FRONTERA	11,808,679	-2,105,790	9,702,889	1,555,049	9,702,889	206,290	45,323	320,428	189,698	232,650	42,950	1,050,237	13,345,514		
GENERAL CEPEDA	3,653,986	-651,599	3,002,387	196,153	3,002,387	63,833	14,024	99,151	14,101	59,017	13,290	157,103	3,619,059		
GENERAL ESCOBEDO	3,386,051	-603,820	2,782,231	83,591	2,782,231	59,152	12,996	91,880	5,344	48,494	12,315	123,248	3,219,251		
GUERRERO	3,645,169	-650,027	2,995,142	54,289	2,995,142	63,679	13,991	98,911	5,231	39,492	13,258	3,283,993	3,283,993		
HIDALGO	2,827,498	-504,215	2,323,283	68,188	2,323,283	49,394	10,852	76,724	4,440	44,207	10,284	2,587,372	2,587,372		
JIMENEZ	3,179,290	-566,949	2,612,341	708,944	2,612,341	55,540	12,203	86,270	22,948	49,194	11,564	231,040	3,790,044		
JUAREZ	3,161,625	-563,799	2,597,826	54,531	2,597,826	55,231	12,135	85,790	4,407	38,200	11,499	135,611	2,995,230		
LAMADRID	3,119,578	-556,301	2,563,277	72,103	2,563,277	54,497	11,973	84,650	3,819	49,539	11,347	111,418	2,962,623		
MATAMOROS	11,791,888	-2,102,796	9,689,092	1,441,313	9,689,092	205,996	45,259	319,972	218,432	317,514	42,889	1,226,821	13,507,288		
MONCLOVA	30,784,417	-5,489,650	25,294,767	4,636,021	25,294,767	537,783	118,155	835,333	683,983	634,374	111,967	3,427,043	36,279,426		
MORELOS	3,637,075	-648,584	2,988,491	145,098	2,988,491	63,537	13,960	98,692	30,575	62,433	13,228	176,779	3,592,793		
MUZQUIZ	8,911,826	-1,589,207	7,322,619	990,068	7,322,619	155,684	34,205	241,822	176,524	213,396	32,413	628,451	9,795,182		
NADADORES	3,281,494	-585,174	2,696,320	127,145	2,696,320	57,325	12,595	89,043	15,943	54,503	11,935	111,293	3,176,102		
NAVA	6,633,583	-1,182,938	5,450,645	569,937	5,450,645	115,884	25,461	180,002	77,726	124,054	24,128	715,224	7,283,061		
OCAIMPO	3,399,810	-606,273	2,793,537	157,215	2,793,537	59,392	13,049	92,254	8,632	54,347	12,366	2,425,163	3,190,792		
PARRAS	7,188,007	-1,281,806	5,906,201	675,194	5,906,201	125,570	27,589	195,046	108,866	152,689	26,144	2,642,462	9,642,462		
PIEDRAS NEGRAS	25,940,752	-4,625,901	21,314,851	3,685,471	21,314,851	453,167	99,564	703,901	588,496	494,346	94,351	2,483,553	29,917,700		
PROGRESO	3,057,661	-545,259	2,512,402	361,972	2,512,402	53,415	11,736	82,969	7,683	45,912	11,122	94,310	3,181,521		
RAMOS ARIZPE	20,817,018	-3,712,208	17,104,810	4,341,367	17,104,810	363,659	79,899	564,868	361,816	345,841	75,715	187,272	23,425,247		
SABINAS	9,509,139	-1,695,723	7,813,416	1,152,073	7,813,416	166,118	36,497	258,030	209,799	200,388	34,586	947,581	10,818,488		
SACRAMENTO	3,289,091	-586,529	2,702,562	68,896	2,702,562	57,458	12,624	89,249	4,678	58,100	11,963	3,005,530	3,005,530		
SALTILLO	108,109,905	-19,276,767	88,833,138	16,337,556	88,833,138	1,888,607	414,941	2,933,555	2,711,640	2,291,692	393,213	16,941,073	132,743,415		
SAN BUENAVENTURA	4,863,633	-867,310	3,996,323	384,746	3,996,323	84,964	18,667	131,974	80,528	99,267	17,689	357,035	5,171,193		
SAN JUAN DE SABINAS	7,143,158	-1,273,808	5,869,350	764,581	5,869,350	124,786	27,416	193,829	154,984	143,354	25,981	493,397	7,797,648		
SAN PEDRO	10,492,908	-1,871,154	8,621,754	1,254,046	8,621,754	183,304	40,273	284,724	167,733	272,115	38,164	714,299	11,576,412		
TORREON	100,872,492	-17,988,150	82,884,342	18,002,286	82,884,342	1,762,174	387,162	2,737,168	1,643,650	1,787,226	366,890	15,608,273	125,179,171		
VIESCA	3,796,220	-676,963	3,119,257	799,793	3,119,257	66,317	14,570	103,010	26,824	79,610	13,808	4,223,189	4,223,189		
VILLA UNION	3,406,642	-607,492	2,799,150	110,984	2,799,150	59,512	13,075	92,439	14,451	58,436	12,390	142,765	3,303,202		
ZARAGOZA	3,747,045	-668,194	3,078,851	213,687	3,078,851	65,488	14,381	101,677	34,711	65,449	13,629	217,173	3,805,016		
TOTAL ===>	477,175,301	-85,092,584	392,082,717	66,616,281	392,082,717	8,335,928	1,831,464	12,948,120	8,348,178	9,226,039	1,735,563	56,142,635	557,266,925		

\* Diferencias mínimas por redondeo



Gobierno del Estado de Coahuila  
 Administración Fiscal General del Estado de Coahuila  
 Administración General de Política de Ingresos



Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de ABRIL-JUNIO del ejercicio fiscal 2024.

MUNICIPIOS	FGP		FMI	IEPS		ISAN		FOFIR	IEPS	ISR	ISR	ISR ART. 3-B LCF FEBRERO - MAYO 2024	TOTAL JUNIO 2024	TOTAL FALTANTE DE FEBRERO JUNIO 2024				
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES <sup>1</sup>	FALTANTE DE FEBRERO-MAYO 2024		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL <sup>1</sup>	IEPS CONSUMO (TABACO Y ALCOHOLES) <sup>1</sup>	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS									FONDO DE COMPENSACION <sup>1</sup>	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION <sup>1</sup>	GASOLINAS Y DIESEL	ENAJENACION BIENES INMUEBLES
						IMPUESTO	IMPUESTO											
ABASOLO	6,457,293	-44,153	384,265	138,710	33,384	212,727	24,285	109,226	35,347	2,976	7,398,213	-44,153						
ACUÑA	53,527,785	-366,011	12,735,905	1,149,841	276,735	1,763,400	2,684,487	1,206,159	293,017	15,320,710	88,958,039	-366,011						
ALLEDE	10,825,582	-74,022	1,380,550	232,546	55,968	356,634	484,005	258,150	59,260	1,092,080	14,744,775	-74,022						
ARTEAGA	14,832,443	-101,421	2,600,962	318,620	76,683	488,635	461,619	285,920	81,195	3,129,698	22,275,775	-101,421						
CANDELA	8,385,591	-57,340	1,579,217	180,133	43,353	276,252	18,061	160,039	45,903	27,234	10,715,783	-57,340						
CASTAÑOS	11,568,447	-79,102	2,954,037	248,503	59,808	381,106	454,486	288,322	63,326	1,990,472	18,008,507	-79,102						
CUATRO CIENEGAS	8,811,656	-60,252	792,038	189,285	45,555	290,288	226,748	195,374	48,235	1,275,189	11,874,368	-60,252						
FRANCISCO I MADERO	16,853,568	-115,241	2,948,660	362,035	87,132	555,217	805,537	484,169	92,258	1,826,605	24,015,181	-115,241						
FRONTERA	26,300,177	-179,835	5,669,350	564,959	135,969	866,423	1,274,058	645,173	143,969	3,304,407	38,904,485	-179,835						
GENERAL CEPEDA	8,138,123	-55,647	718,382	174,818	42,072	268,100	94,706	163,663	44,549	508,703	10,153,116	-55,647						
GENERAL ESCOBEDO	7,541,381	-51,566	408,692	161,998	38,988	248,441	35,893	134,480	41,282	373,894	8,985,049	-51,566						
GUERRERO	8,118,486	-55,512	199,550	174,395	41,973	267,452	35,134	109,517	44,441	0	8,990,948	-55,512						
HIDALGO	6,297,378	-43,060	402,436	135,274	32,556	207,458	29,822	122,592	34,473	0	7,261,989	-43,060						
JIMENEZ	7,080,884	-48,418	2,312,917	152,106	36,609	233,271	154,125	136,423	38,762	713,954	10,859,051	-48,418						
JUAREZ	7,041,542	-48,149	200,530	151,261	36,405	231,973	29,597	105,935	38,545	203,915	8,039,703	-48,149						
LAMADRID	6,947,894	-47,509	438,709	149,249	35,919	228,890	25,649	137,379	38,034	338,067	8,339,790	-47,509						
MATAMOROS	26,262,782	-179,579	5,313,088	564,155	135,777	865,191	1,467,040	880,516	143,765	4,064,724	39,697,038	-179,579						
MONCLOVA	68,562,763	-468,817	16,918,450	1,472,811	354,465	2,258,707	4,593,792	1,759,218	375,318	13,899,761	110,195,285	-468,817						
MORELOS	8,100,459	-55,389	536,416	174,007	41,880	266,859	185,349	173,135	44,342	477,277	10,019,724	-55,389						
MUZQUIZ	19,848,335	-135,719	3,647,407	426,367	102,615	653,876	1,185,577	591,781	108,651	1,523,254	28,087,863	-135,719						
NADADORES	7,308,513	-49,974	597,597	158,995	37,785	240,769	107,076	151,145	40,007	320,837	8,960,724	-49,974						
NAVA	14,774,254	-101,023	2,126,683	317,369	76,383	486,718	522,025	344,022	80,876	1,772,936	20,501,266	-101,023						
OCAMPO	7,572,025	-51,777	703,141	162,655	39,147	249,451	57,976	150,712	41,450	205,467	9,182,024	-51,777						
PARRAS	16,009,061	-109,466	2,735,592	343,894	82,767	527,396	731,168	423,431	87,635	9,232,864	30,173,908	-109,466						
PIEDRAS NEGRAS	57,774,997	-395,052	13,529,161	1,241,075	298,692	1,903,318	3,952,477	1,370,898	316,265	8,663,022	89,049,905	-395,052						
PROGRESO	6,809,983	-46,365	1,292,837	146,287	35,208	224,345	51,602	127,320	37,279	280,390	9,005,261	-46,365						
RAMOS ARIZPE	46,363,466	-317,024	15,717,110	995,943	239,697	1,527,380	2,430,041	959,071	253,798	461,451	68,947,957	-317,024						
SABINAS	21,178,665	-144,814	4,352,687	454,943	109,491	697,702	1,409,061	555,707	115,934	2,955,316	31,829,506	-144,814						
SACRAMENTO	7,325,433	-50,090	252,722	157,359	37,872	241,326	31,418	161,119	40,100	585,377	8,812,726	-50,090						
SALTILLO	240,781,359	-1,646,410	60,171,873	5,172,272	1,244,823	7,932,213	18,212,017	6,355,215	1,318,059	57,301,558	398,489,389	-1,646,410						
SAN BUENAVENTURA	10,832,238	-74,069	1,544,497	232,689	56,001	356,852	540,844	275,284	59,295	1,105,668	15,003,368	-74,069						
SAN JUAN DE SABINAS	15,909,175	-108,783	2,782,493	341,748	82,248	524,106	1,040,708	397,544	127,927	1,604,805	22,769,916	-108,783						
SAN PEDRO	23,369,706	-159,796	4,615,818	502,010	120,819	769,883	1,126,535	754,618	87,927	2,022,710	33,410,026	-159,796						
SIERRA MOJADA	6,199,080	-42,388	2,143,235	133,163	32,049	204,220	116,936	91,398	33,935	0	8,853,016	-42,388						
TORREON	224,682,261	-1,536,191	66,140,667	4,826,013	1,161,486	7,401,191	11,039,143	4,966,253	1,229,822	48,024,905	369,447,741	-1,536,191						
VIESCA	8,454,906	-57,813	2,652,313	181,621	43,710	278,535	180,156	220,771	46,284	173,055	12,231,351	-57,813						
VILLA UNION	7,587,241	-51,880	409,067	162,983	39,225	249,951	97,057	162,052	41,533	555,882	9,304,991	-51,880						
ZARAGOZA	8,345,379	-57,063	782,881	179,267	43,143	274,929	233,126	181,498	45,684	687,803	10,753,710	-57,063						
T O T A L =====>	1,062,760,321	-7,266,920	244,691,935	22,829,359	5,494,392	35,011,185	56,068,336	25,585,229	5,817,644	185,986,966	1,644,245,367	-7,266,920						

1. Incluye para FGP, FMI e IEPS Consumo, Ajuste Definitivo 2023. Para FOFIR, incluye Diferencias 1er Trimestre 2024 y Ajuste Definitivo 2023

\* Diferencias mínimas por redondeo

**SEGUNDO.** - La presente información está disponible en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Estado, <http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/index.php>; en el apartado correspondiente a las “Participaciones a Municipios 2024” <http://sistemas.afgcoahuila.gob.mx/participaciones//2024/Frameset1.htm>. Los documentos se encuentran disponibles en formato PDF y pueden ser exportados en archivos Excel.

**TERCERO.** - En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2024, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**

**Saltillo, Coahuila, a 08 de julio de 2024**

**EL ADMINISTRADOR FISCAL DEL ESTADO**

**ERNESTO PRADO ARÉVALO.  
(RÚBRICA)**



**ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN.**

**DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA**, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con una Política de Persecución Penal en el que se definen los objetivos estratégicos a alcanzar a través de la investigación y la persecución penal. Para las fiscalías, esto implica la construcción de una estrategia para tomar decisiones respecto de la forma en la que gestionan y priorizan determinados casos, y, con ello continuar con la transformación para transitar de una persecución penal reactiva a una proactiva.

Es patente la preocupación, en relación a que la investigación y solución de los casos avance al ritmo deseado y, como consecuencia, que la reducción de la impunidad continúe como una de las grandes deudas que se tiene con las víctimas en México. En ese sentido, la Fiscalía General del Estado continúa impulsando acciones importantes para fortalecer la colaboración y coordinación en las actividades investigativas en los fenómenos criminales que quedaron dentro del marco de priorización de la Política de Persecución Penal.

Como parte de las acciones implementadas, se ha venido impulsando con apoyo del Programa ConJusticia de USAID en la implementación de un Protocolo de Coordinación para la Elaboración, Ejecución y Seguimiento del Plan de Investigación, como un instrumento que ofrece una metodología de trabajo que permita a las y los agentes del





Ministerio Público, con apoyo de las policías y peritos, realizar investigaciones de calidad y utilidad práctica a través del uso de planes de investigación como hoja de ruta indispensable para la efectiva solución de los casos penales.

La implementación del protocolo en distintas unidades de investigación de la Fiscalía ha demostrado que las reuniones de equipo de investigación para la planeación de la indagatoria constituyen el momento clave para trazar una ruta clara de hacia donde se va a dirigir la investigación. A partir de estas reuniones, los casos se analizan de manera integral y se desarrollan las primeras hipótesis y líneas de investigación. Además de fomentar la comunicación ágil, eficaz y eficiente durante las actividades de gestión, planeación, análisis y desarrollo de estrategias conjuntas de investigación de los fenómenos criminales entre el equipo multidisciplinario maximizando la posibilidad de mejorar la coordinación y comunicación institucional.

Que, por lo anterior, y con la intención de continuar con las buenas prácticas en la procuración de justicia, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN.**

**ARTÍCULO 1.-** Se adopta el Protocolo de Coordinación para la Elaboración, Ejecución y Seguimiento del Plan de Investigación como herramienta metodológica fundamental enmarcada en la implementación de la Política de Persecución Penal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 2.-** El Protocolo de Coordinación para la Elaboración, Ejecución y Seguimiento del Plan de Investigación, tiene por objeto establecer una metodología de trabajo que permita a las y los agentes del Ministerio Público, con apoyo de las policías y las y los peritos, realizar investigaciones de calidad y utilidad práctica.

**ARTÍCULO 3.-** Las y los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado como conductores de la investigación, deberán observar obligatoriamente la metodología de trabajo establecida por el Protocolo, en consecuencia, elaborar, evaluar



y actualizar los planes de investigación en los fenómenos criminales enmarcados en las temáticas prioritarias de la Política de Persecución Penal.

**ARTÍCULO 4.-** El incumplimiento del presente acuerdo dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como el correspondiente Protocolo de Coordinación para la Elaboración, Ejecución y Seguimiento del Plan de Investigación.

**TERCERO.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas para que instrumenten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Se instruye a la persona titular del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera a efecto de que integre el Protocolo de Coordinación para la Elaboración, Ejecución y Seguimiento del Plan de Investigación, en los programas académicos y de formación del personal ministerial, pericial y policial de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acordó y firma el Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 3 días del mes de julio de 2024.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA**



# PROTOCOLO DE COORDINACIÓN

PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN  
Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE  
INVESTIGACIÓN

**INDICE**

Introducción ..... 2  
I. Objetivos del Protocolo ..... 6  
II. Macroproceso ..... 7  
III. Desarrollo de las reuniones del Equipo de Investigación ..... 9  
IV. Elaboración de la Hipótesis de Investigación y de las Líneas de Investigación ..... 11  
V. Elaboración de la Matriz para la asignación de actos de investigación..... 18  
Formato de Plan de Investigación ..... 21



## INTRODUCCIÓN

El Programa para el Fortalecimiento de Instituciones de Justicia Penal Estatal (ConJusticia), de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), tiene el objetivo de reducir la impunidad en delitos de alta prioridad, promover la rendición de cuentas y aumentar la confianza ciudadana en las instituciones de justicia penal.

ConJusticia acompaña los esfuerzos de las instituciones que desempeñan un papel clave en la mejora constante del sistema de justicia penal (SJP) a nivel estatal, como las procuradurías y fiscalías generales estatales (FGE) y los poderes judiciales estatales (PJE); además, articula esfuerzos de colaboración entre estos organismos, otras personas operadoras del SJP y el sector privado, la academia, los colegios de abogacía, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) e, incluso, la ciudadanía en general.

Durante esta labor de articulación y acompañamiento, se ha revelado que uno de los principales retos para la reforma penal es la redefinición de funciones en la investigación entre las y los agentes del Ministerio Público (AMP), las policías de investigación, los servicios periciales y las personas analistas criminales y de contexto. Desde el inicio del proceso de implementación del sistema acusatorio se insistió en que la persona AMP debería enfocarse en dirigir la investigación, mientras que las policías deberían ser las responsables de ejecutarla, con el apoyo de las personas peritas y analistas. Esto exige una nueva forma de colaboración y coordinación entre los sujetos que componen la tetralogía investigadora.

Además de la colaboración y coordinación, uno de los ejes en la procuración de justicia (de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º constitucional, así como en distintos tratados internacionales en la materia) es la integración del enfoque de igualdad de género y derechos humanos. Este enfoque, alineado también a la Estrategia de Igualdad de Género e Inclusión Social (Estrategia GESI, por las siglas en inglés de Gender Equality and Social Inclusion), del Programa para el Fortalecimiento de Instituciones de Justicia Penal Estatal (ConJusticia), tiene como objetivo brindar acceso a la justicia minimizando -y, en su caso, eliminando- cualquier tipo de desigualdad de género, racial, étnica, de nivel socioeconómico, de algún tipo de discapacidad o cualquier otro que impida o limite el acceso a la justicia de manera igualitaria, justa y con todas las garantías que la ley establece. En el marco de la Estrategia GESI, se incorpora un enfoque diferenciado en la atención a personas víctimas y presuntas agresoras en todo momento, independientemente de si el delito se comete de forma exclusiva contra mujeres o niñas.



Sumado a lo anterior, y como objetivo principal de ConJusticia, este documento y la integración del enfoque GESI se enmarcan en la política de persecución penal (PPP),<sup>1</sup> la cual busca establecer márgenes de priorización para aquellos fenómenos criminales que más impacto tienen en la sociedad, a través de un tratamiento prioritario de los casos que llegan a la fiscalía. En este sentido, los planes de investigación con enfoque GESI son una herramienta fundamental para la operatividad de la PPP.

A más de una década de la reforma constitucional, todavía se pueden observar importantes áreas de oportunidad en relación con la colaboración y coordinación entre quienes integran la tetralogía investigadora. En particular, es patente que la investigación de los casos no avanza al ritmo deseado, que las tasas de judicialización y resolución son más bajas de lo esperado y, como consecuencia, que la reducción de la impunidad continúa como una de las grandes deudas que se tiene con las víctimas en México.

El *Protocolo de coordinación para la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de investigación* (en adelante Protocolo), desarrollado en este documento, ofrece una metodología de trabajo (que integra la perspectiva GESI) a las y los AMP, policías de investigación, servicios periciales y analistas, a fin de mejorar la coordinación de las actividades de investigación. Con el objetivo de darle un enfoque práctico, el instrumento propone que la coordinación gire en torno a la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de investigación. Dichos planes constituyen la hoja de ruta indispensable para la efectiva solución de los casos penales.

En vista de que muchas fiscalías llevan a cabo sus investigaciones sin usar planes de investigación estratégicamente desarrollados, hemos considerado conveniente retomar, para proponerlo junto con este Protocolo, el formato adoptado por el programa de Certificación para la Justicia en México (CEJUME),<sup>2</sup> con el fin de evitar la saturación del ambiente con instrumentos disímboles, potenciar esfuerzos valiosos realizados previamente por programas desarrollados en el marco de la cooperación México-Estados Unidos y, además, porque les resultará familiar a las y los AMP que han pasado o pasarán por el proceso de certificación de dicho programa.

El formato de plan de investigación en cuestión, que de manera transversal informa todo el contenido del Protocolo, se contiene íntegramente como anexo. Su estructura fue

---

<sup>1</sup> La PPP se refiere al diseño de un modelo de priorización que configura controles y procesos para identificar y atender de forma diferenciada los fenómenos criminales de mayor relevancia para una entidad federativa, integrando la perspectiva de género y la inclusión social como enfoque transversal. De esta forma, toda la carga de trabajo de la institución recibirá un tratamiento especializado (ConJusticia, 2024).

<sup>2</sup> De acuerdo con el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (CEEAD), CEJUME “es un proyecto diseñado para fortalecer los procesos internos de formación y profesionalización de las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, mediante un modelo de certificación de competencias profesionales que contempla la evaluación de conocimientos y habilidades” (CEEAD, 2020). CEJUME es financiado por la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y de Procuración de Justicia (INL) e implementado por el CEEAD.

pensada de acuerdo con una lógica de mínimos comunes, es decir, para que, una vez apropiado por cada equipo de investigación, sea adaptado a las necesidades operativas reales del contexto en que dichos equipos operen. Se han añadido algunas orientaciones al formato para la integración del enfoque GESI. El Protocolo aspira, además, a contribuir en la formación continua de las personas que integran los equipos de investigación. Con este propósito se incluyen ejemplos y se hacen recomendaciones para el desarrollo de los planes de investigación.

Finalmente, tanto el formato de plan de investigación como el Protocolo están diseñados para la investigación de casos complejos que, en su mayoría, se busca que sean resueltos mediante una sentencia, ya sea a través del procedimiento abreviado o en el contexto de un juicio oral.

No obstante, las fiscalías pueden realizar adaptaciones simplificadas para utilizarlas en casos más sencillos cuya resolución idónea sea por medio de soluciones alternas.

## I. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

### **Objetivo general**

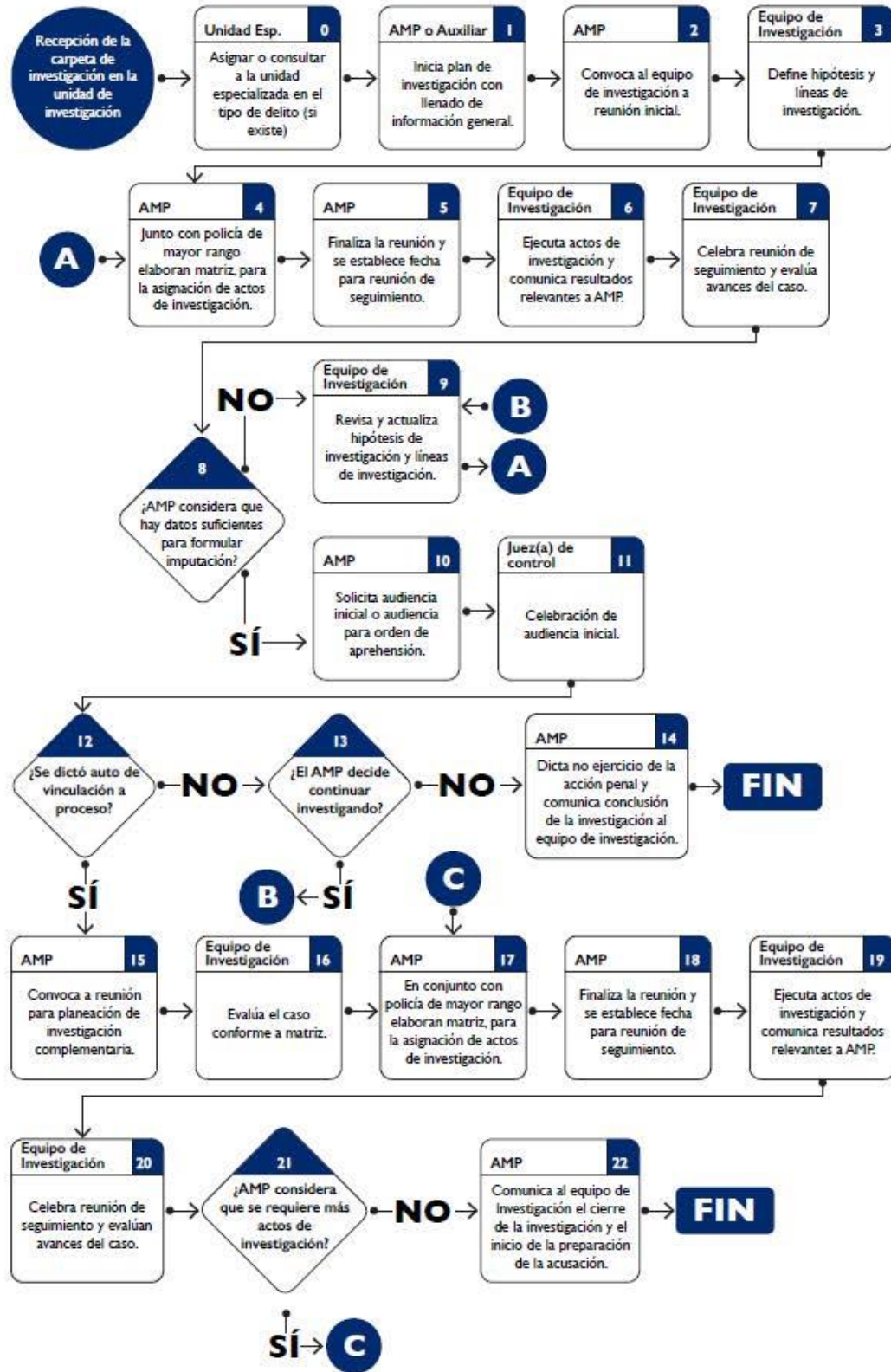
Proporcionar una metodología de trabajo que permita a las y los AMP, con el apoyo de las policías de investigación, servicios periciales y analistas, realizar investigaciones de calidad y utilidad práctica.

### **Objetivos específicos**

1. Ordenar la investigación mediante la definición clara de hipótesis y líneas de investigación sustentadas en la información disponible.
2. Facilitar la comunicación entre las y los AMP, las policías de investigación, servicios periciales y analistas de información.
3. Organizar la distribución de actividades de investigación entre quienes integran el equipo de investigación.
4. Garantizar el avance de las investigaciones de manera ordenada, estratégica y con miras a la toma de decisiones basada en evidencia verificable.
5. Integrar al plan de investigación la perspectiva de género e inclusión social, a través de herramientas para investigar con enfoque diferenciado a las personas usuarias, tomando en cuenta las principales poblaciones vulnerables: mujeres y niñas, población indígena, población de la comunidad LGTBTTIQ+,<sup>3</sup> personas con algún tipo de discapacidad y cualquier otra que históricamente haya tenido o tenga desventajas sociales en el acceso igualitario a la justicia.

<sup>3</sup> Sigla para 'personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales, intersexuales, *queer* y otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género'.

### II. MACROPROCESO



De acuerdo con lo observado, en el desarrollo de la investigación existen cuatro actividades críticas cuya ejecución puede resultar de mayor complejidad. Estas actividades son las siguientes:

- Desarrollo de las reuniones del equipo de investigación
- Elaboración de las hipótesis y las líneas de investigación
- Incorporación de la perspectiva GESI en el proceso de investigación
- Elaboración de la matriz para la asignación de los actos de investigación.

En los siguientes apartados se explicará la forma en que conviene desarrollar cada una de estas actividades.



### III. DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Las reuniones del equipo de investigación constituyen los momentos en los cuales se elabora, se evalúa y se actualiza el plan de investigación. Estas reuniones son de tres tipos: inicial (ver paso 2 del macroproceso), de seguimiento (ver paso 5) y de planeación de la investigación complementaria (ver paso 15).

La reunión inicial es la primera que tiene el equipo de investigación. En esta se debe hacer una revisión de los datos de prueba con los que se cuenta, los cuales, por lo general, serán aún incipientes: denuncia, entrevistas a las personas que testifican, acta de inspección, acta de aseguramiento de indicios, etcétera. A partir de esta información se desarrollarán las primeras hipótesis y líneas de investigación, como se explica en el siguiente apartado.

Los equipos de investigación deben ser multidisciplinarios. En los casos de violencia de género, se debe garantizar que las personas que integren los equipos cuenten con personal especializado en investigación con perspectiva de género.

En ese sentido, durante la reunión inicial es indispensable que los datos de prueba se analicen en profundidad y con enfoque GESI, con el fin de que se determine si son necesarias nuevas pruebas para nutrir las hipótesis de investigación.

Las reuniones de seguimiento se podrán realizar las veces necesarias a lo largo de la etapa de investigación (ya sea inicial o complementaria). El objetivo de estas reuniones es revisar y actualizar la matriz para la asignación de actos de investigación y, de ser necesario, ordenar nuevos actos de investigación; corroborar, descartar, añadir o modificar las líneas de investigación; y, finalmente, evaluar si el caso está listo para formular imputación o presentar acusación. Se recomienda que entre cada reunión de seguimiento no transcurran más de 30 días naturales.

Para los casos de violencia de género o discriminación, es indispensable garantizar celeridad en la investigación, con el fin de evitar revictimización e incluso impunidad, pues en casos de feminicidio, desaparición y violencia sexual, mientras más tiempo pase menor es la posibilidad de llegar a la verdad y garantizar el acceso a la justicia.

En situaciones de violencia de género, la persona víctima aún puede estar en situación de alto riesgo en el transcurso del proceso de investigación, lo cual establece órdenes de protección o medidas cautelares, de acuerdo con las leyes correspondientes.

La reunión de planeación de la investigación complementaria se celebrará en el momento más cercano posible al dictado del auto de vinculación a proceso. La persona AMP le explicará al equipo los delitos, así como los hechos por los cuales se dictó el auto. De forma conjunta, las personas del equipo determinarán los actos necesarios para fortalecer la investigación, poniendo la mirada en la acusación. Antes de llevar a cabo las reuniones contenidas en este apartado, conviene que se identifiquen claramente los objetivos y los diversos puntos que serán abordados, se convoque con anticipación a todas las personas involucradas en la investigación y se genere una agenda que conduzca a la conversación efectiva. Además, es de gran utilidad que se levante una minuta de cada sesión, para identificar los puntos de acuerdo principales.

La relación entre la persona AMP, la policía investigadora, servicios periciales y analistas de información debe ser lo más cercana y funcional posible, y estar cimentada en formas de comunicación ágil, eficaz y eficiente que les permitan mantener un contacto permanente para el desarrollo de las reuniones de trabajo. Las actividades de gestión, planeación, análisis y desarrollo de estrategias conjuntas de investigación del delito entre las cuatro instancias mencionadas optimizan la coordinación y comunicación institucional, lo que a su vez facilita el intercambio de ideas, produce un flujo más adecuado de la información del caso y, con ello, mejora los resultados en las investigaciones. Por eso, en todo momento debe priorizarse el desarrollo de las sesiones de trabajo.

Debido a tal necesidad de comunicación ágil y eficaz, se recomienda que todas las sesiones sean presenciales. No obstante, en caso de que exista algún impedimento para ello, se aconseja hacer uso de los mecanismos, medios y recursos disponibles para que las reuniones se lleven a cabo, sin diferimientos innecesarios. Ello incluye, por ejemplo, herramientas electrónicas y plataformas digitales.

Es altamente conveniente que la comunicación entre todas las personas involucradas (presencial o remota, verbal o escrita) sea casual, participativa, inclusiva y desformalizada (no hace falta, por ejemplo, girar oficios para convocar a las sesiones)

Aunque cada institución tiene sus propios retos y capacidades, para el adecuado desarrollo de estas reuniones se recomienda, por un lado, darles estabilidad en cuanto a la conformación del equipo de investigación; y por otro, destinar un día a la semana o a la quincena para su celebración.

#### IV. ELABORACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

TABLA I. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN\*

Quién (persona activa: autoras, autores o partícipes), a quién (persona pasiva: víctima), qué (verbo rector: actividad criminal), cómo (*modus operandi*), dónde (lugar del hecho), cuándo (época o fecha de los hechos), por qué (causas del hecho).

\*Extracto del formato de plan de investigación (Anexo)

Fuente: CEJUME (2020)

En el caso de delitos de violencia de género o de personas en situación o riesgo de vulnerabilidad, las preguntas deberán responderse con enfoque especializado: quién (considera si autoras, autores o partícipes tienen relación con la víctima), a quién (tener en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad) y cómo (atender al tipo de violencia, a la forma en que se encontró el cuerpo, al arma con que se cometió el delito); asimismo, debe considerarse el impacto diferenciado como consecuencia del delito y la información de contexto (características identitarias de las personas, así como su contexto individual, familiar, comunitario e institucional).

Es fundamental que se tomen en cuenta todos aquellos aspectos relacionados con las condiciones específicas de vulnerabilidad en que se encuentre la víctima, para contextualizar con perspectiva de género e inclusión social los hechos y, en consecuencia, al momento de desarrollar los alegatos, invocar la normatividad nacional o internacional correspondiente en la columna del elemento jurídico, así como señalar el sustento probatorio específico de esa circunstancia.

##### I. Hipótesis de investigación

El primer paso para la planeación de la investigación consiste en elaborar la hipótesis de investigación. La hipótesis es una explicación provisional sobre el hecho delictivo. Se construye a partir de la información disponible e idealmente debe responder, en lenguaje sencillo y cotidiano, las siguientes preguntas:



- ¿Quién o quiénes han causado el hecho delictivo o han participado en él?
- ¿Quién o quiénes son las víctimas directas?
- ¿Cuál es el hecho delictivo (qué pasó)?
- ¿Cómo fue cometido el hecho delictivo?
- ¿Dónde sucedió el hecho delictivo? (Especificando los detalles del lugar).
- ¿Cuándo sucedió el hecho delictivo? (Incluyendo hora, día, mes y año).
- ¿Cuál fue el motivo del hecho delictivo?

#### Ejemplo de hipótesis de investigación

Carlos Guajardo López golpeó en dos ocasiones la cara de su esposa, Ana Sofía Delgadillo Bustos, con un cable que utiliza en su trabajo como electricista. La agresión sucedió el sábado 25 de septiembre de 2021 entre las 11 y 12 del día, en el área del comedor de la casa que habita el matrimonio. Carlos se encontraba alcoholizado en el momento de la agresión.

La hipótesis de investigación es una suposición sobre cuál es el hecho delictivo y cómo sucedió; por lo tanto, en su construcción no se busca la certeza, sino la plausibilidad. Aunque es una suposición, resulta indispensable que las respuestas a estas preguntas estén basadas en datos de prueba.

Se recomienda que la redacción de la hipótesis contenga los detalles necesarios para comprender los hechos delictivos, pero que se mantenga en términos sencillos, sin necesidad de incluir detalles que obstaculicen su narración y que pueden ser consultados en otros registros. En este sentido, en la hipótesis que se cita como ejemplo no se especifica la dirección del lugar del hecho, pues esta puede confirmarse en el apartado de información general del plan de investigación. Tampoco se dan detalles sobre el lugar preciso en donde fue encontrado el cable o sus características, ya que eso puede consultarse en el acta de criminalística de campo, así como en medios fotográficos; no obstante, esta hipótesis, en un primer momento, permite identificar líneas de investigación que giren en torno a un caso de violencia familiar.

Si bien la experiencia del equipo de investigación es importante en la elaboración de la hipótesis, igualmente importante es evitar que los estereotipos de género terminen por definir una hipótesis que se separe de los datos de prueba; por ejemplo, en temas relacionados con delitos sexuales, deben evitarse hipótesis que contengan estereotipos de género o de nivel socioeconómico.

Por ejemplo: evítese considerar como justificantes de la agresión sexual ideas estereotipadas y revictimizantes como "tenía muchas parejas sexuales", "le gustaba salir por la noche y tomar", "se dedicaba al trabajo sexual", etcétera.



Es indispensable evitar el uso de información basada en estereotipos de género, ya que esto puede dar lugar a sesgos en la investigación y la argumentación. Por ejemplo: el hecho de que el agresor se encontraba alcoholizado no puede usarse como detonador o justificante de la violencia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha utilizado el concepto de *estereotipo* para visibilizar la discriminación contra las mujeres. Por ejemplo, en el caso Campo Algodonero indicó que el estereotipo de género se refiere a una preconcepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente.

Teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por el Estado [...], es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades de policía judicial, como ocurrió en el presente caso. La creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer. (Corte IDH, 16 de noviembre de 2009, párr. 401)

Los estereotipos también pueden causar análisis y conclusiones equivocados de los casos. Consideremos como ejemplo que Ana Sofía (víctima del caso anterior) viviera una situación como la siguiente:

#### Ejemplo de hipótesis de investigación

Carlos Guajardo López golpeó en dos ocasiones la cara de su esposa, Ana Sofía Delgadillo Bustos, con un martillo que utiliza en su trabajo como electricista. La agresión sucedió el sábado 25 de septiembre de 2021 entre las 11 y 12 del día, en el área del comedor de la casa que habita el matrimonio. Carlos se encontraba alcoholizado en el momento de la agresión.

En este caso, se identifica una variante en cuanto a las circunstancias de ejecución del hecho, en específico, el medio utilizado para su comisión. Frente a este escenario, dado el instrumento con el que se agredió a la víctima y una evidente intención de causar daño, la investigación

con el enfoque GESI cobra mayor relevancia, pues, si bien la hipótesis no proporciona -de primer momento- mayores elementos para afirmar que este es un posible caso de tentativa de feminicidio (es decir, no se cuenta con información que indique que la persona agresora ejecutó la acción con la finalidad de privar de la vida a la víctima), esto no es razón suficiente para no abrir una línea de investigación enfocada en tentativa de feminicidio. El error de normalizar la violencia se presenta comúnmente, debido a la cotidianidad con que se reciben casos similares; por tal razón, es indispensable analizar de manera cuidadosa cada una de las situaciones y evitar la idea de que todos los casos y todas las víctimas son iguales.

Por otra parte, resulta esencial mantener el uso de un lenguaje sencillo; en la medida de lo posible, deben evitarse los términos técnicos o estereotipados. Las hipótesis del caso se transformarán luego en teorías del caso. Estas contienen elementos de hecho (proposiciones fácticas) que deben ser expresados por quienes testifican en juicio. Por regla general, las personas que rinden testimonio no usan términos técnicos (y no deben ser forzadas a ello, sin pena de restarles credibilidad).

Como se puede observar en el macroproceso y en el formato del plan de investigación, la definición de la hipótesis de investigación es un proceso iterativo y gradual. En la celebración de la primera reunión del equipo de investigación es probable que la hipótesis no responda todas las preguntas anteriormente señaladas o bien que lo haga con poco detalle. Así, puede suceder que se tenga solamente el apodo de la persona que cometió el delito o periodos aproximados en que pudo haber sucedido el hecho. En este sentido, el equipo de investigación debe conservar siempre la mente abierta y la disposición para realizar los ajustes que sean necesarios en la hipótesis.

Conforme avance la investigación, la hipótesis podrá modificarse o incluso sustituirse, antes de convertirse en la teoría del caso. Por ejemplo: en el caso de la hipótesis del recuadro azul, tal vez no se tenga un testimonio que describa que el golpe se realizó con el martillo; sin embargo, si en el lugar del hecho se aseguró un martillo, el cual presentaba manchas rojas que parecieran ser sangre, y el dictamen médico señala que la víctima presenta dos lesiones en el rostro, la suposición de que los golpes se realizaron con el martillo resulta plausible.

El ejemplo anterior requiere un análisis basado en el enfoque GESI, por lo que deben considerarse las relaciones de poder que el esposo ejerce sobre la esposa en el ámbito doméstico, de acuerdo con las características descritas anteriormente (por ejemplo, el sexo y género de las personas involucradas, la dependencia económica de la víctima, el nivel educativo de ambas partes, otros tipos de violencia previa, etcétera); todo esto a través de la información contenida en los registros de la investigación o en la información que deberá allegarse la persona AMP, como denuncias previas, llamadas de auxilio, entrevistas a vecinos sobre antecedentes de violencia, entre otras.

Con base en la hipótesis, y como primer paso para transitar a una teoría del caso, la persona AMP podrá construir o redactar un hecho penalmente relevante que le será comunicado a la persona imputada en audiencia inicial, de modo que esta comprenda cómo el hecho se

subsume en un tipo penal que puede ser desde violencia familiar hasta feminicidio en grado de tentativa, entre otros delitos posibles conforme a las reglas de concurso de delitos previstos en cada legislación local.

En relación con la integración del enfoque GESI, para fortalecer la hipótesis se sugiere añadir a la investigación datos desagregados que permitan conocer mejor las características identitarias de las personas y su contexto individual, familiar, comunitario e institucional. Así, la investigación brindará información basada en evidencia sobre las posibles causas, motivaciones y perfiles de las personas usuarias. Según la Red de Estadísticas Judiciales de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRI), algunos datos y variables que se sugiere capturar, procesar y analizar son los siguientes (Red de Estadísticas Judiciales CONATRI *et al.*, 2017):

#### Datos y variables en el marco de igualdad de género e inclusión social (GESI)

##### 1. Características del delito

- a. Información general de la ocurrencia: fecha, entidad federativa y municipio de ocurrencia.
- b. Características de la comisión del delito, agravantes y modalidades. En este subconjunto se establecen las formas en que se cometen los delitos (modalidad de la agresión, uso de violencia, elementos de la comisión).

##### 2. Características de la persona imputada

- a. Características generales: relación con la víctima, imputabilidad, utilización de intérprete de lengua distinta al español o de intérprete o medio tecnológico por discapacidad.
- b. Características sociodemográficas: edad, sexo, identidad de género, situación conyugal, discapacidad, nivel educativo, nacionalidad, entre otros.
- c. Características socioeconómicas: ocupación, fuente de ingresos, ingresos, hijas e hijos, corresidentes y dependientes económicos.
- d. Características del delito: estado psicofísico, grado de participación y grado de realización.
- e. Antecedentes de violencia contra las mujeres: procesos previos por delitos de violencia contra las mujeres y tipos penales de violencia contra las mujeres (incluir el resultado del juicio: decisión sobre la sentencia, sanciones, reparación del daño y tiempo de pena).



### 3. Características de la víctima

- a. Características generales: pertenencia a población LGTBTTIQ+, relación con la persona imputada, utilización de intérprete de lengua distinta al español o de intérprete o medio tecnológico por discapacidad.
- b. Características sociodemográficas: edad, sexo, identidad de género, discapacidad, situación conyugal, condición de embarazo en mujeres, nivel educativo, lugar de nacimiento, nacionalidad, lugar de residencia habitual, entre otros.
- c. Características socioeconómicas: ocupación, fuente de ingresos, ingresos, hijas e hijos, corresidentes y dependientes económicos.
- d. Antecedentes de violencia: tipo de violencia sufrida, si recibió atención médica por violencia y acción que realizó al respecto, órdenes de protección solicitadas y otorgadas, etcétera.

Las variables anteriores son enunciativas, mas no limitativas. En caso de que los equipos de investigación detecten variables adicionales que puedan servir al contexto de las víctimas, de acuerdo con el enfoque GESI, se recomienda ampliarlas o modificarlas, siempre y cuando se logre una mayor desagregación en sus categorías para el análisis y la formulación de hipótesis.

Las variables anteriores son enunciativas, mas no limitativas. En caso de que los equipos de investigación detecten variables adicionales que puedan servir al contexto de las víctimas, de acuerdo con el enfoque GESI, se recomienda ampliarlas o modificarlas, siempre y cuando se logre una mayor desagregación en sus categorías para el análisis y la formulación de hipótesis.

## 2. Líneas de investigación

TABLA 2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN*	
Identificación de las personas imputadas	Quiénes cometieron o participaron en la comisión del delito.
	Pertenencia de las personas imputadas a una estructura criminal.
	Relaciones desiguales de poder que pudieron tener impacto en la comisión de algún delito, en especial, cuando están involucradas mujeres, niñas y niños, adolescentes y poblaciones en situación de vulnerabilidad.
	Relaciones de parentesco entre las personas imputadas y víctimas.
Acciones de las personas imputadas	Acciones realizadas para preparar la comisión del delito.
	Acciones realizadas durante la comisión del delito.
	Acciones realizadas después de la comisión del delito.
Objeto o motivos de la comisión del delito	
Observaciones generales	
Criterios GESI	Enlistar aquellos criterios relacionados con las variables sugeridas que puedan brindar contexto individual, familiar, social e institucional, tanto de las personas imputadas como de las víctimas, especialmente aquello que sugiera relaciones de poder, contextos previos de violencia, condiciones de inseguridad, precariedad, dependencia o abuso de algún tipo, o cualquier otro elemento que aporte a la investigación.

\*Extracto del formato de plan de investigación (Anexo)  
Fuente: CEJUME (2020)

Las líneas de investigación son hipótesis -es decir, suposiciones- específicas derivadas de la hipótesis general (materia del apartado anterior). Con estas líneas se busca profundizar en el conocimiento de ciertos aspectos del caso que se contienen de manera genérica o superficial en la hipótesis de investigación.



### Ejemplo de hipótesis de investigación y líneas

El Tribi le disparó en el pecho a José Álvarez Garay, lo que le ocasionó la muerte. La agresión se deriva de una deuda relacionada con la compraventa de metanfetaminas. El hecho sucedió en el parque Los Gavilanes el domingo 6 de junio de 2021, entre las 2:00 y las 3:30 de la mañana.

Líneas de investigación para la identificación del imputado:

- El Tribi es un integrante del grupo Los Grises, que se dedican a la venta de droga cerca del parque Los Gavilanes.
- El Tribi trabaja como sicario para Los Grises, por lo que tiene acceso a las armas de fuego.

Líneas de investigación sobre los motivos del hecho delictivo:

- El Tribi le propuso a José que lo ayudara con la venta de metanfetamina.
- José consumió la droga y no le pudo pagar al Tribi.

Líneas de investigación sobre las acciones relacionadas con el hecho delictivo:

- José estuvo en el bar Coche desde la noche del sábado hasta la madrugada del domingo.
- Raúl Mendoza Cuéllar, quien es mesero en el bar Coche, le avisó al Tribi que José estaba ahí.
- El Tribi esperó a que José saliera del bar y lo siguió hasta que llegó al parque Los Gavilanes.

En la medida en que se van reuniendo información y datos de prueba que confirman las líneas de investigación, la hipótesis general se va consolidando. Lo mismo sucede a la inversa: en la medida en que el equipo de investigación vaya descartando líneas de investigación, se irá debilitando la hipótesis general.

Aunado a lo anterior, las líneas de investigación cumplen la función de conectar la hipótesis general con los actos de investigación. Así, por ejemplo, en el caso citado la hipótesis de investigación señala en general que el motivo del homicidio era una deuda relacionada con el comercio de droga. Sin embargo, las líneas profundizan las suposiciones relativas al grupo al que pertenecía el Tribi, su función en el grupo, el acuerdo entre la víctima y el presunto agresor, etcétera. De esta forma, el equipo de investigación podrá acudir a las bases de datos de la fiscalía o instituciones policiales para buscar a personas con ese apodo, lo que permitirá individualizar al imputado; también podrá entrevistar a familiares y amistades de José para confirmar su adicción a la metanfetamina; etcétera.

En el caso de mujeres imputadas, es indispensable garantizar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones y eliminar los estereotipos de género para evitar que las pruebas sean analizadas con sesgos de género y causen discriminación en el proceso. Para esto, habrá que analizar el entorno social, político, económico y cultural de la mujer imputada, de tal forma que se determinen aquellos factores que pudieran colocarla en una situación que reforzara su condición de vulnerabilidad, por ejemplo:

- Pertenencia a un grupo indígena, a la comunidad LGBTTTIQ+ o a cualquier otro grupo que la sitúe en vulnerabilidad.
- Su situación económica y entorno social (lugar de origen, ocupación, contexto relacional).
- Cualquier otro que pudiera tener relevancia en el caso que se analiza, de tal forma que se eliminen dichas barreras.
- Características específicas del contexto relacional en el que se desenvuelve, como las condiciones en las que se encuentra frente a su pareja o antecedentes de violencia (en caso de que esto se haya mencionado en la audiencia).

Los mecanismos de protección de derechos humanos se han establecido en ordenamientos nacionales e internacionales, de tal forma que se amplíe la protección de la forma más adecuada. Asimismo, en casos de mujeres imputadas que tengan una historia de vida de violencia o sometimiento en relación con la víctima, deben ser asistidas interdisciplinariamente con base en un análisis del contexto de violencia y de las pruebas con perspectiva de género, con el fin de evitar que se considere imputada a quien en realidad ha sido víctima. Este tipo de prueba tiende a apoyar las proposiciones fácticas, en la medida en que una historia se pueda explicar razonablemente. A continuación, se proporciona un ejemplo de hipótesis.

#### Ejemplo de hipótesis de investigación y líneas de investigación en el caso de legítima defensa

Al llegar Mariana a su casa, después de haber asistido a una fiesta con su amiga, observa a Antonio Mendoza, su pareja sentimental, sentado en un sillón, donde estaba drogándose con Resistol 5000. Al verla llegar, él empieza a insultarla y la toma con fuerza para colocarla contra el sillón y subirse en ella, presionando su cuello. La acusada toma un cuchillo, con el cual quería asustar a Antonio, pero Antonio la toma del cabello y la dirige hacia la puerta del cuarto, intentando ahorcarla. Mariana le lanza un golpe con el cuchillo y hiere a Antonio en el brazo izquierdo.

Enseguida, Antonio sale del domicilio y detrás de él, la acusada, quien busca darle auxilio, llamando a un número de emergencia; en ese momento, llegan dos vecinos, Rocío González Moreno y Manuel Ramírez Monsiváis, quienes continúan con la llamada a los servicios de emergencia e intentan detener el sangrado resultado de la herida.

Al llegar la policía, se lleva detenida a Mariana.

En este caso, si bien la persona AMP tiene la responsabilidad de perseguir los delitos, como se ha mencionado, es necesario analizar las pruebas con perspectiva de género y hacer uso del no ejercicio de la acción penal en casos de legítima defensa, pues, en algunas ocasiones, a quien se considera agresora puede ser víctima; de no analizarlo así, se puede caer en revictimización.

En el caso citado, el análisis de la situación de violencia, los testimonios de los vecinos y de otras personas que puedan acreditar el contexto de violencia en que vivía Mariana, las periciales, el propio relato de la detenida, así como las pruebas físicas y documentales disponibles, podrán ayudar a confirmar si en el caso en concreto es necesario ejercer acción penal o, desde sede ministerial, identificar la existencia de una causa de justificación.

Finalmente, aunque el formato de plan de investigación (Anexo) contiene solamente tres categorías para el desarrollo de las líneas de investigación, se deben agregar todas aquellas que se consideren relevantes para la investigación de cada caso concreto.

## V. ELABORACIÓN DE LA MATRIZ PARA LA ASIGNACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN

TABLA 3. MATRIZ PARA LA ASIGNACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN*				
Elementos fácticos**	Actos de investigación	Responsable	Fecha para la entrega de resultados	Estatus
			dd/mm/aa	Sin entregar / en desarrollo / entregado

\*En los casos en que la persona imputada se encuentra en el plazo de retención, la persona AMP deberá priorizar la asignación de actos de investigación y garantizar que estos se desarrollen en un tiempo adecuado para determinar si se solicitará la audiencia de control de detención.

\*\*Los elementos fácticos se determinan mediante la identificación de los hechos penalmente relevantes (conforme a la norma penal) y se derivan de los hechos delictivos y las líneas de investigación.

Fuente: CEJUME (2020)

La matriz para la asignación de actos de investigación (en adelante, la matriz) es el instrumento a través del cual se organizan y administran los diversos actos de investigación que dan origen y soporte a las líneas de investigación para cada caso. Su objetivo es facilitar la asignación y el seguimiento de responsabilidades.

Aun cuando en la matriz no se especifica, es importante señalar que, en aquellos casos para los cuales existan unidades de investigación especializadas -por ejemplo, delitos relacionados con violencia sexual y feminicidios-, la asignación se deberá realizar a estas instancias, con el fin de asegurar un plan de investigación con los criterios especializados en ciertos delitos o fenómenos criminales.



La matriz cuenta con cinco columnas, que se mencionan y se describen a continuación:

- Elementos fácticos relacionados con los delitos relevantes. Se describirán los hechos penalmente relevantes que serán investigados, integrando el enfoque GESI. Por tal motivo, en cada casilla se debe narrar *cada una* de las porciones fácticas en que se descompone la hipótesis general; cada porción fáctica, a su vez, debe corresponder a *uno* de los elementos descritos en el tipo penal relevante, los cuales habrán de ser acreditados por medio de la investigación. Naturalmente, no es necesario que desde el inicio se cuente con todos y cada uno de los hechos; se trata de un ejercicio progresivo con miras a la construcción de la teoría del caso.
- Actos de investigación solicitados. Se hará una descripción sobre la actividad investigativa identificando cada uno de los actos de investigación que se llevarán a cabo en relación con el elemento fáctico correspondiente. Cada acto de investigación deberá conducir a tener por establecido, o no, el conocimiento (la información) que persigue determinada línea de investigación.

La descripción debe ser detallada: se deberá especificar en qué consistirá el acto (por ejemplo, peritajes o análisis de contexto), quién lo desarrollará, en qué o en quién recaerá su materialización, etcétera, con el fin de que se establezca la relación entre el acto de investigación y el elemento fáctico o hecho que se investiga.

- Responsable. Se deberá identificar a la persona responsable de realizar cada acto de investigación; esta persona tendrá, además, la función de explicar el acto de investigación y defender que es el más apropiado para demostrar el elemento fáctico que corresponda.

Conviene que las diversas tareas que forman parte de la investigación se asignen a las personas más aptas para realizar cada acto en concreto (por ejemplo, quién será responsable de entrevistar al testigo X, quién desarrollará el examen pericial requerido, etcétera), con el fin de fomentar el más alto rendimiento de la fiscalía en la preparación de su caso y con la mirada puesta en la eventual audiencia de juicio oral.

En el caso de delitos relacionados con mujeres, infancias y poblaciones en situación de vulnerabilidad, se procurará contar con personas que tengan conocimientos especializados en temas de género e inclusión social y puedan aportar el análisis más completo posible a los planes de investigación.

Debe cuidarse, por otra parte, la equilibrada distribución de funciones, para no sobrecargar indebidamente a unas personas frente a otras. Esto implica que las diversas personas con la función de AMP deben tener comunicación constante entre sí cuando el personal de la Policía de Investigación, del área de servicios periciales o analistas es el mismo.

- Fecha propuesta para la entrega de resultados. Se establecerán los plazos en los que deben realizarse los actos de investigación, los cuales por regla general serán breves (con excepción de aquellos que por su propia naturaleza y complejidad requieran plazos prolongados, tomando siempre en cuenta la trascendencia del hecho que se investiga). La persona responsable de realizar cada acto de investigación es quien propondrá la fecha para la entrega de resultados.

Al tomarse la decisión final sobre los plazos -que debe ser siempre participativa-, conviene establecer tiempos razonables que, al tiempo que mantengan el sentido de urgencia, ofrezcan incentivos realistas para el equipo de investigación (por ejemplo, sana competencia interna en las fiscalías y reconocimiento de titulares).

- Estatus. Se consignará cuál es la situación de cada acto de investigación propuesto. Con ello, la persona AMP a cargo de la investigación podrá mantener el control de sus avances y, en caso de que existan retrasos, implementar las medidas necesarias para reimpulsar el proceso investigativo (por ejemplo, requerir al responsable del acto de investigación moroso). Del mismo modo, podrá ponderar constantemente la conveniencia de redistribuir tareas o de ajustar los tiempos para su ejecución.

**FORMATO DE PLAN DE INVESTIGACIÓN<sup>4</sup>**

<b>Agente del Ministerio Público:</b>	
<b>Unidad de investigación:</b>	<b>Fecha:</b>

**A. Información sobre el caso**

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>Número de carpeta de investigación</b>	
<b>Información de la víctima directa 1</b>	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo electrónico: Fecha de nacimiento:
<b>Información de la víctima directa 2</b>	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo electrónico: Fecha de nacimiento:
<b>Información de la persona imputada 1</b>	Nombre* Domicilio: Teléfono: Correo electrónico: Fecha de nacimiento:
<b>Información de la persona imputada 2</b>	Nombre: Domicilio: Teléfono: Correo electrónico: Fecha de nacimiento:
<b>Forma de inicio de la investigación</b>	<input type="checkbox"/> Denuncia <input type="checkbox"/> Querrela <input type="checkbox"/> Detención en flagrancia <input type="checkbox"/> Otra
<b>Agencia del Ministerio Público donde se inició la investigación</b>	
<b>Fecha en que se inició la investigación</b>	

\* Es posible incluir también el apodo o alias, tanto en el caso de la persona imputada 1 como en el de la persona imputada 2.

INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LOS HECHOS POR INVESTIGAR	
<b>Síntesis de los hechos</b>	El día _____ del mes _____ del año _____, aproximadamente a las _____ horas, en (domicilio / nombre del lugar / ubicación), (iniciar con la síntesis de los hechos a partir del relato de la víctima). Considerar el contexto de la víctima y antecedentes de violencia.
<b>Probables delitos*</b>	Delito 1 (principal):
	Delito 2:
	Delito 3:
<b>Lugares relevantes en los hechos investigados*</b>	Lugar Calle: Núm. ext.:    Núm. int.: Colonia: Municipio: Relación con los hechos:
<b>Testigos*</b>	Testigo 1 Nombre: Domicilio:
	Testigo 2 Nombre: Domicilio:
	Testigo 3 Nombre: Domicilio:
<b>Indicios* (incluir una breve descripción)</b>	Indicio 1:
	Indicio 2:
	Indicio 3:

\* A estos apartados se les podrán adicionar elementos (delitos, lugares relevantes, testigos e indicios, respectivamente) conforme avance la investigación.



**B. Planificación de la investigación inicial**

<b>HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN</b>	
<p>Quién (persona activa: autoras, autores o partícipes), a quién (persona pasiva: víctima), qué (verbo rector: actividad criminal), cómo (<i>modus operandi</i>), dónde (lugar del hecho), cuándo (época o fecha de los hechos), por qué (causas del hecho).</p>	
<b>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Identificación de las personas imputadas</b>	Quiénes cometieron o participaron en la comisión del delito.
	Pertenencia de las personas imputadas a una estructura criminal.
	Relaciones desiguales de poder que pudieron tener impacto en la comisión de algún delito, en especial, cuando están involucradas mujeres, niñas y niños, adolescentes y poblaciones en situación de vulnerabilidad.
	Relaciones de parentesco entre las personas imputadas y víctimas.
<b>Acciones de las personas imputadas</b>	Acciones realizadas para preparar la comisión del delito.
	Acciones realizadas durante la comisión del delito.
	Acciones realizadas después de la comisión del delito.
<b>Objeto o motivos de la comisión del delito</b>	
<b>Observaciones generales</b>	
<b>Criterios GESI</b>	Enlistar aquellos criterios relacionados con las variables sugeridas que puedan brindar contexto individual, familiar, social e institucional, tanto de las personas imputadas como de las víctimas, especialmente aquello que sugiera relaciones de poder, contextos previos de violencia, condiciones de inseguridad, precariedad, dependencia o abuso de algún tipo, o cualquier otro elemento que aporte a la investigación.

<b>INTEGRANTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN</b>			
1	Nombre: Cargo:	4	Nombre: Cargo:
2	Nombre: Cargo:	5	Nombre: Cargo:
3	Nombre: Cargo:	6	Nombre: Cargo:

<b>MATRIZ PARA LA ASIGNACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN*</b>				
<b>Elementos fácticos**</b>	<b>Actos de investigación</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha para la entrega de resultados</b>	<b>Estatus</b>
			dd/mm/aa	Sin entregar / en desarrollo / entregado

\* En los casos en que la persona imputada se encuentra en el plazo de retención, la persona AMP deberá priorizar la asignación de actos de investigación y garantizar que estos se desarrollen en un tiempo adecuado para determinar si se solicitará la audiencia de control de detención.

\*\* Los elementos fácticos se determinan mediante la identificación de los hechos penalmente relevantes (conforme a la norma penal) y se derivan de los hechos delictivos y las líneas de investigación.



REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN*	
<b>Identificación de las personas imputadas</b>	Quiénes cometieron o participaron en la comisión del delito.
	Pertenencia de las personas imputadas a una estructura criminal.
	Relaciones desiguales de poder que pudieron tener impacto en la comisión de algún delito, en especial, cuando están involucradas mujeres, niñas y niños, adolescentes y poblaciones en situación de vulnerabilidad.
	Relaciones de parentesco entre las personas imputadas y víctimas.
<b>Acciones de las personas imputadas</b>	Acciones realizadas para preparar la comisión del delito.
	Acciones realizadas durante la comisión del delito.
	Acciones realizadas después de la comisión del delito.
<b>Objeto o motivos de la comisión del delito</b>	
<b>Criterios GESI</b>	Enlistar aquellos criterios relacionados con las variables sugeridas que puedan brindar contexto individual, familiar, social e institucional tanto, de las personas imputadas como de las víctimas, especialmente aquello que sugiera relaciones de poder, contextos previos de violencia, condiciones de inseguridad, precariedad, dependencia o abuso de algún tipo, o cualquier otro elemento que aporte a la investigación.

\* Solo es necesario llenar esta tabla en caso de que se hayan modificado o añadido líneas de investigación.

MATRIZ PARA LA ASIGNACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN				
Elementos fácticos relacionados con los delitos por acreditar	Actos de investigación solicitados	Responsable	Fecha propuesta para la entrega de resultados	Estatus
			dd/mm/aa	Sin entregar / en desarrollo / entregado



**D. Planeación de la investigación complementaria**

<b>INFORMACIÓN SOBRE EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO</b>	
<b>Síntesis de los hechos por los cuales se dictó el auto de vinculación a proceso</b>	
<b>Delito(s)</b>	
<b>Observaciones generales</b>	

**E. Seguimiento a la planeación de la investigación complementaria**

REUNIÓN CON EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	
<b>Fecha:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Participantes:</b>	

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA PARA LA ACREDITACIÓN DEL HECHO Y LA PROBABLE PARTICIPACIÓN O AUTORÍA DE LA(S) PERSONA(S) IMPUTADA(S)				
Elementos fácticos relacionados con los delitos por acreditar	Elementos probatorios obtenidos en la investigación	Breve descripción del elemento probatorio	Necesidad de seguimiento	Observaciones generales
			Sí / No	

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN*	
<b>Identificación de las personas imputadas</b>	Quiénes cometieron o participaron en la comisión del delito.
	Pertenencia de las personas imputadas a una estructura criminal.
<b>Acciones de las personas imputadas</b>	Acciones realizadas para preparar la comisión del delito.
	Acciones realizadas durante la comisión del delito.
	Acciones realizadas después de la comisión del delito.
<b>Objeto o motivos de la comisión del delito</b>	

<b>Criterios GESI</b>	Enlistar aquellos criterios relacionados con las variables sugeridas que puedan brindar contexto individual, familiar, social e institucional, tanto de las personas imputadas como de las víctimas, especialmente aquello que sugiera relaciones de poder, contextos previos de violencia, condiciones de inseguridad, precariedad, dependencia o abuso de algún tipo, o cualquier otro elemento que aporte a la investigación.
-----------------------	--

\* Solo es necesario llenar esta tabla en caso de que se hayan modificado o añadido líneas de investigación.

<b>Matriz para la asignación de actos de investigación</b>				
<b>Elementos fácticos relacionados con los delitos por acreditar</b>	<b>Actos de investigación solicitados</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha propuesta para la entrega de resultados</b>	<b>Estatus</b>
			dd/mm/aa	Sin entregar / en desarrollo / entregado

#### Referencias

Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho. (2020). *¿Qué es CEJUME?* CEJUME. <https://cejume.mx/index.php/proyecto/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009, 16 de noviembre). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas*. Serie C, núm. 205.

Programa para el Fortalecimiento de Instituciones de Justicia Penal Estatal. (2024). *Manual para el diseño e implementación de una política de persecución penal*.

Red de Estadísticas Judiciales CONATrib, Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres e Instituto Nacional de las Mujeres. (2017, agosto). *Propuesta de estructura para la clasificación estadística de delitos del fuero común con perspectiva de género y derechos humanos en México*.







**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsiguientes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)